

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, octubre 20

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;



### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 30 de setiembre del 2021 la propuesta de Ordenanza sobre el "Proyecto de Ordenanza que modifica el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 008-2021-MDJLBYR; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDJLBYR de fecha 16 de abril 2021 se aprobó los: LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID 19 EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS O MERCADOS DE ABASTO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

Que, en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 008-2021/MDJLBYR dispone que al verificarse el incumplimiento del 50 % de las medidas de Bioseguridad para la Prevención y Control de COVID -19 se procederá al cierre inmediato del Mercado y/o centro de Abastos y para su apertura se tendrá que cumplir con levantar las observaciones y realizar el pago del 100 % de la UIT;

Que, mediante Informe N°291-2021-GDSYDE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Empresarial tiene la responsabilidad de monitorear el cumplimiento de las 20 medidas de Bioseguridad establecidas por el DS 011-2020 Produce, las mismas que deben ser cumplidas estrictamente en los Centros de Abastos del distrito de José Luis Bustamante y Rivero. Para el cumplimiento del Artículo 4to de la citada ordenanza la Gerencia de Desarrollo Social y Económico dispone de personal asignado a monitorear el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en los Centros de Abastos;

Que, la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero se encuentra dentro del Plan de Incentivos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el cual debe cumplir la META 6 que establece la REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19. Según se establece para el cumplimiento de la Meta se debe cumplir con el total de las 20 Medidas de Bioseguridad en los Centros de Abastos, teniendo en consideración que existen 5 medidas de carácter obligatorio, las mismas que son:

- o *Medida 5: Señalización para mantener distancia en la cola de entrada al Mercado de Abastos*
- o *Medida 8: Uso obligatorio correcto y permanente de mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia por parte de los vendedores*
- o *Medida 9: Control del uso obligatorio correcto y permanece de mascarillas por parte de los compradores al ingreso y en el interior del mercado*
- o *Medida 11: Mecanismos de desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso*
- o *Medida 14: Limpieza y desinfección de mercado (pasillos, puestos, almacenes baños etc) con los espacios internos del mercado ventilados*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Incentivos para el cumplimiento de la Meta 6 la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, realiza la evaluación de la ejecución de las medidas de Bioseguridad en los Centros de Abastos, establecidas en el DS 011-2020 PRODUCE. EL Informe 95-2021-SGPEYE del personal que supervisa a los monitores de mercados, así como los informes periódicos de los monitores, así como las Actas de evaluación del Ministerio de Salud en la cual se determina que existe una PERMANENTE REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS 20 MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD OBLIGATORIAS EN LOS CENTROS DE ABASTOS DE NUESTRO DISTRITO;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4° del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por MAYORÍA aprobó la siguiente;

### **ORDENAZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MDJLBYR**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 008-2021/MDJLBYR, que aprueba los **LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS O MERCADOS DE ABASTOS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, quedando redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO:** Se dispone que a la verificación de:

- El incumplimiento de tres, de las cinco medidas de carácter obligatorio (medidas 5, 8, 9, 11, 14) señaladas anteriormente y/o.
- El incumplimiento del 25% del total de las 20 medidas establecidas en el DS 011-2020 Produce; que equivale a 5 medidas sean de carácter obligatorio o no. Se procederá al cierre inmediato del Mercado y/o Centros de Abastos y para la reapertura deberá levantar las observaciones y realizar el pago de una UIT

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico y a la Gerencia de Fiscalización y Sanciones el cumplimiento de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia de Secretaria General la publicación, en el Diario de Avisos Judiciales de la Región Arequipa y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



  
**Abg. Florencia Pacheco Ponce**  
**Secretario General**

  
**C.D. Paul Rondón Andrade**  
**Alcalde**

Archivo

- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (o) Gerencia de Desarrollo Social y Económico
- (c) Gerencia de Fiscalización y Sanciones
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la información

419837